

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de mayo de hogañ, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo electrónico; alvaro.delvallea@gmail.com; indicado por el apoderado de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, y no se allegó el original del título valor base de ejecución.
Bucaramanga, 7 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de junio de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00239, seguida por la Sociedad Credivalores – Crediservicios S.A., contra Heidy Tatiana Bautista Flórez.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del veinticuatro de mayo de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que la parte demandante la hubiese subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

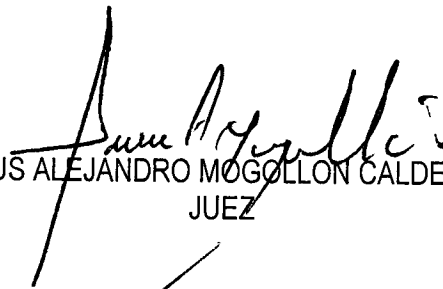
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, seguida por la Sociedad Credivalores – Crediservicios S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Heidy Tatiana Bautista Flórez; según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 079 hoy, 8 DE JUNIO DE 2022  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--